



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

## ACUERDO N° 045-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 09 de junio de 2022

El Concejo del Distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Informe N° 036 – 2022-DTTU-G.SAT –MDNC, de fecha 24 de mayo de 2022; Informe N° 113-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 26 de mayo de 2022; Informe Legal N° 222 – 2022 OAJ/MDNC, de fecha 30 de mayo de 2022 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2022, de fecha 08 de junio de 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, **circulación y tránsito**, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el **Reglamento Nacional de transporte público especial de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados**, en su Art. 1° establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el literal (b) del Art. 4° de la norma mencionada textualmente que es competencia de las municipalidades distritales otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017/MDNC, de fecha 27 de febrero del año 2017, modificada mediante Decreto de Alcaldía N°015-2017-A/MDNC, de fecha 16 de octubre de año 2017, se aprueba, el "**Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y Carga en Vehículos Menores Moto taxis y Similares**".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 24-2016-MDNC, modificada por Decreto de Alcaldía N° 16-2017-A/MDNC, establece el Procedimiento N° 49, "Permiso de Operación (Emisión o Renovación de Permiso

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Provisional de Habilitación Vehicular para Vehículos menores) el costo de S/ 36.00 Soles (Treinta y Seis con 00/100 Soles).

Que, en el presente caso la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria a través de la División de Transporte y Tránsito Urbano, solicitan la rebaja del permiso de circulación a vehículos menores, por un costo de S/ 20.00 (Veinte soles con 00/100 Soles); con la finalidad disminuir el índice de informalidad en las Asociaciones de Moto Taxistas del Distrito de Nueva Cajamarca.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 74°, de la Constitución Política Perú, sobre el Régimen Tributario y Presupuestal, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que "Corresponde al Concejo Municipal, ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, es una de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos conforme al artículo 9 inciso 8 de la referida Ley".

Que, mediante Informe N° 036-2022-DTTU-GSAT-MDNC, de fecha 30.05.2022, el Jefe de la División de Transporte y Tránsito Urbano, solicita rebaja para el cobro de permiso de circulación a vehículos menores, por un costo de S/ 20.00 (Veinte soles con 00/100 Soles) siendo el precio real de S/ 36.00 Soles (Treinta y Seis con 00/100 Soles) que estipula el TUPA, según Ordenanza Municipal N° 05-2017/MDNC, modificada con Decreto de Alcaldía N°015-2017-A/MDNC; así mismo indica que a la fecha tan solo se han tramitado 684 permisos. Es por ello que dicha solicitud de rebaja es en ras de disminuir la informalidad de las Moto taxistas del Distrito de Nueva Cajamarca.

Que, el Gerente de Servicios y Administración Tributaria, a través del Informe N° 113-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 26.05.2022, remite a la Gerente Municipal, la propuesta antes mencionada del Jefe de la División de Transporte y Tránsito Urbano; otorgando su opinión favorable para su debate y aprobación de la misma por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 222 – 2022 – OAJ/MDNC, de fecha 30 de mayo de 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Concluye que es Procedente lo solicitado por la División de Transporte y Tránsito Urbano a través de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, recomendando poner a consideración del Pleno de Concejo Municipal, para su debate y/o aprobación.

Con las atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR a partir de la fecha la rebaja del costo de permiso de circulación de mototaxis en el distrito de Nueva Cajamarca, siendo el monto a pagar la suma de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles) con la finalidad de disminuir la informalidad en las Asociaciones de Moto Taxistas del Distrito de Nueva Cajamarca.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

**ARTÍCULO 2°.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y División de Transporte y Tránsito Urbano, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Signature]*  
**ALBERTO RIVAS PLATA VÁSQUEZ**  
Alcalde (e) - MDNC



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) ✉ [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)